



Resolución Administrativa

San Juan de Lurigancho, 30 Diciembre 2022

VISTO:

El expediente N°22-025323-002, Nota Informativa N°275-2022-OAD-HSJL de fecha 30.12.2022 de la Oficina de Administración del Hospital San Juan de Lurigancho, Informe N°070-2022-ULO-OAD-HSJL de fecha 19.12.2022 de la Unidad de Logística del HSJL, Memorando N°3258-2022-OAD-HSJL/Nota Informativa N°2520-2022-ULO-OAD-HSJL del Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Memorando N°2015-2022-OPE-HSJL del Responsable del Equipo de Presupuesto y Costos de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Informe Legal N°164-2022-EAJ-DE-HSJL-2022 de la Coordinación de Asesoría Jurídica, Nota Informativa N°2564-2022-ULO-OAD-HSJL de la Unidad de Logística del Hospital San Juan de Lurigancho, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 39° de la Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, ley de Contrataciones del Estado -Decreto Supremo N°082-2019-EF y el artículo 171° de su Reglamento, al valorar equivalentemente la relación que existe entre las prestaciones que deben ejecutar el contratista y la correspondiente contraprestación o pago que debe efectuar la Entidad por ellas; en ese contexto, si una Entidad obtuvo una prestación por parte de un proveedor, esté tendría derecho a exigir que la Entidad le reconozca el respectivo pago, aun cuando la prestación haya sido requerido o ejecutada sin observar las dispositivos de este marco normativo;

Que, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N°176/2004.TC-SU, ha establecido lo siguiente: "(...) nos encontramos frente a una situación de hecho, en la que ha habido aún sin contrato válido-un conjunto de prestaciones de una parte debidamente aceptadas y utilizadas por la otra, hecho que no puede ser soslayado para efectos civiles. En este sentido, cabe señalar que, conforme al artículo 1954 del Código Civil, el ordenamiento jurídico nacional no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin causa. En efecto, no habiéndose suscrito el contrato correspondiente, no ha existido fundamento legal ni cusa justa para dicha atribución patrimonial que sustente el enriquecimiento indebido en el que ha incurrido la Entidad, circunstancias que deberá ser ventilada por las partes en la vía correspondiente.(...)";

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, emitió la opinión N°024-2019/DTN, en donde dispuso que para que se configure un enriquecimiento sin causa y se pueda ejercer la acción respectiva, es necesario que concurren los siguiente elementos: (i) Que la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; (ii) Que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad; (iii) Que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial (como puede ser la nulidad del contrato); y (iv) Que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor;

G. MEDRANO

F. CASTAÑEDA

Que, mediante el Informe N°070-2022-ULO-OAD-HSJL de fecha 19.12.2022 la Unidad de Logística concluyo que de la verificación del expediente se observa que existen documentos que acreditan la reclamación de la cobranza, así como la certeza de la realización del referido Servicio de raciones alimenticias para pacientes hospitalizados y el personal de guardia del Hospital San Juan de Lurigancho realizados en los periodos del 10 al 11 de julio 2022 y del 11 al 23 de agosto del 2022 por lo que a nuestra consideración la Entidad se habría beneficiado con las prestaciones ejecutadas por la Empresa Inversiones Quintanilla E.I.R.L por el monto de S/. 136, 223.39 (Ciento treinta y seis mil doscientos veintitrés con 39/100 soles) por lo que en aplicación de los principios generales que vedan el enriquecimiento indebido, sería viable se reconozca a favor del proveedor el pago del costo de lo efectivamente ejecutado..(..)"

Que, mediante la Nota Informativa N°063-2022-DAT-HSJL el Jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento MC. Porfirio Changa Campos, remitió el consolidado de Suministro de Raciones de Alimenticias del mes de Agosto, "Consolidado de Suministros de Raciones de Alimenticias original del Hospital San Juan de Lurigancho correspondiente al periodo del 11 al 23 de agosto 2022 de la empresa Servicios Alimenticios "Inversiones Quintanilla E.I.R.L"

Que, mediante la Nota Informativa N°058-2022-DAT-HSJL el Jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento remitió el consolidado de Suministro de Raciones de Alimenticias del mes de Julio, "Consolidado de Suministros de Raciones de Alimenticias original del Hospital San Juan de Lurigancho correspondiente al periodo del 10 al 11 de julio 2022 de la empresa Servicios Alimenticios "Inversiones Quintanilla E.I.R.L"

Que, mediante Acta de Conformidad de fecha 09.11.2022 del Coordinador de Nutrición y Dietética – Departamento de Apoyo al Tratamiento otorgó la conformidad del Servicio de Raciones Alimenticias para el personal de guardia correspondiente al periodo del 10.07.2022 al 11.07.2022 y del 11.08.2022 al 23.08.2022;

Que, mediante la solicitud de certificación presupuestal con Memorando N°3258-2022 - OAD-HSJL/Nota Informativa N°2520-2022-ULO-OAD-HSJL la Unidad de Logística y la Oficina de Administración requiere la aprobación de la Certificación del crédito presupuestario, el mismo que es aprobado con Memorando N°2015-2022-OPE-HSJL monto total de certificación S/ .136, 223.39 por el Responsable del Equipo de Presupuesto y Costos de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital San Juan de Lurigancho;

Que, mediante la Nota Informativa N°2564-2022-ULO-OAD-HSJL del Jefe de la Unidad de Logística de fecha 30.12.2022 entrega el expediente de solicitud de reconocimiento de pago por el concepto de "Servicio de Raciones Alimenticias para Pacientes Hospitalizados y Personal de Guardia, realizado en el mes de julio y agosto 2022 por el importe S/. 136,223.39 (Ciento Treinta y Seis mil doscientos veintitrés con 39/100 nuevos soles) a efecto de remitir el Acto Resolutivo para el cumplimiento de la obligación contraída;

Con la visaciones de la Jefatura de la Oficina de Administración, Unidad de Logística, y la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital San Juan de Lurigancho;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.3 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante Resolución Directoral N°287-2022-DE-HSJL/MINSA, el Director Ejecutivo del Hospital San Juan de Lurigancho, delegó a la Oficina de Administración diversas facultades y atribuciones que comprenden al Dictado de actos de administración interna y actos administrativos en materia de contratación pública;





Resolución Administrativa

San Juan de Lurigancho, 30 Diciembre 2022

De conformidad con las normas contenidas en el Texto Único Ordenado (T.U.O) de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF; y el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS y Resolución Ministerial N°449-2010/MINSA, Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho, Resolución Directoral N°287-2022-DE-HSJL/MINSA, delegó a la Oficina de Administración diversas facultades y atribuciones en materia de contratación pública, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- Reconocer a favor del siguiente proveedor la deuda pendiente según el siguiente detalle:

N°	Referencia	Nombre del Proveedor	Centro de Costo	N° Certificación	Fte Fto	Secuencia Funcional Meta Presupuestal	Especifica de Gasto (clasificador)	Monto
1	22-021208-002	INVERSIONES QUINTANILLA E.I.R.L	DEPARTAMENTO DE APOYO AL TRATAMIENTO	2937	RO	136	23.27.11.5	S/. 136.223.39

ARTICULO 2.- Disponer que la Unidad de Economía y Logística ejecuten las acciones administrativas correspondiente.

ARTICULO 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativo en el Portal Institucional del Hospital San Juan de Lurigancho. (www.hospitalsjl.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud - Lima Co.
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

LIC. ADM. GERMAN MEDRANO VALVERDE
Jefe de la Oficina de Administración

Distribución:
 Oficina de Administración
 Equipo de Asesoría Jurídica
 Unidad de Economía
 Unidad de Logística
 Archivo